



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO-REVISIÓN
Radicación	41001-31-10-001-2007-00661-00
Demandante	LUIS FERNANDO SÁNCHEZ ROJAS
Titular del A.J	JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ ROJAS
Actuación:	Decreta Prueba / A.I.

Neiva, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sería el caso desarrollar la audiencia prevista para el día de hoy, si no fuera porque avizora el Despacho la necesidad de decretar una prueba de oficio, con el fin de que las etapas procesales en el asunto de la referencia puedan desplegarse en una sola audiencia, por lo tanto, El despacho **DISPONE:**

1. OFICIAR a Bancolombia para que en el término de cinco (05) días certifique si el señor FERNANDO SÁNCHEZ BONILLA, C.C 12.100.480 era titular de alguna cuenta de ahorros, o tiene algún título por cobrar, en caso positivo especificar el dinero que repose en dicha cuenta o el valor del título.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término máximo de cinco (05) días:
 - Aclare si los únicos activos que conforman la masa sucesoral del señor FERNANDO SÁNCHEZ BONILLA son el título bancario que reposa en Bancolombia y el vehículo de placa MMF945 o si existen otros bienes que conforman la sucesión, de ser así, allegar los certificados de libertad y tradición de cada uno de ellos.
 - Allegue el Certificado de libertad y tradición del vehículo de placa MMF945, marca Ford, modelo 1998.
3. Reprogramar la audiencia prevista para el día de hoy, para el **15 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM.**

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Lifesize. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez